



Ajuntament de Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

GENE2025000894 – X2025000910

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro i s'Agaró, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero 2025, aprobó la convocatoria pública anual por la expedición de las tarjetas monedero por la adquisición de alimentos de primera necesidad y/o productos de higiene personal, doméstica y farmacia, y se acuerda la publicación de la aprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero virtual de transparencia de la web de la corporación y a varios medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PÚBLICA ANUAL POR La EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS MONEDERO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELL D'ARO, PLAYA De *ARO I Se *AGARÓ POR La ADQUISICIÓN De ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y/O PRODUCTOS De HIGIENE PERSONAL, DOMÉSTICA Y FARMACIA.

Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

1.Objeto y finalidad.

1. El objeto de estas bases se la fijación del procedimiento a seguir para poder ser persona beneficiaria de las tarjetas monedero por la adquisición de alimentos de primera necesidad y farmacia.
2. Las ayudas a que se refiere el punto anterior tienen carácter voluntario y eventual y consiste al tener derecho a la tarjeta monedero por la adquisición de alimentos de primera necesidad y farmacia. Este es un servicio gratuito.
3. Las personas, para ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases, tendrán que cumplir los requisitos aprobados en el presente escrito. Las tarjetas monedero son entrega revocables en todo momento, su duración finaliza a 31/12/ del año en curso y no generan ningún derecho para la obtención otras ayudas en años posteriores ni alegar como precedente.

Capítulo 2.- Procedimiento, de gestión en la tramitación de las tarjetas monedero, personas beneficiarias, órganos de gestión, criterios de otorgamiento.

1. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las tarjetas monedero previstas en estas bases será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

2. Personas beneficiarias.

- a) Tienen derecho a ser personas beneficiarias de las tarjetas monedero, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

- a.1) Empadronadas en Castell d'Aro, Playa de *Aro y Se *Agaró.
- a.2) Ser mayor de 18 años o ser menor de 18 años y vivir independizado.
- a.3) Disponer de unos Ingresos netos igual o inferiores al 30% de la Renta Garantizada de Ciudadanía:

Para calcular este importe se suma todos los ingresos netos de la unidad familiar: nóminas, prestaciones, pensión de alimentos, ayudas alquiler, entre otros y se descuenta los gastos de: hipoteca o alquiler, y los suministros según criterio establecido: (150€/ mensuales por familias numerosas y 130€ por el resto de familias).

- b) No pueden disponer de saldo actual bancario superiores a 1.000€

3. Deberes y obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Comunicar a la unidad de Bienestar Social del Ayuntamiento la obtención otras ayudas para la misma finalidad. Será a valoración del *EBASP esta compatibilidad.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los tickets de compra, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar el correcto destino del gasto.
- c) Informar a la técnica referente, si la persona beneficiaria tiene que marchar fuera del municipio y la duración, con el fin de dar de baja la recarga de la tarjeta monedero.
- d) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la tarjeta monedero y/o comunicar cualquier modificación de las circunstancias que han determinado la concesión de la tarjeta monedero y en cualquier caso facilitarán toda la documentación que requiera.
- e) La tarjeta es personal e intransferible.
- f) Firmar y cumplir con el plan de trabajo establecido (modelo establecido) por la técnica de referencia de la concejalía de Bienestar social del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Playa de *Aro y Se *Agaró.
- g) Firmar la hoja de compromiso (modelo establecido) en el cual consta: normativa de la tarjeta monedero.
- h) Las tarjetas tienen una duración de entre 1 mes y 1 año, esta duración será renovable si siguen cumpliendo los requisitos. Pasado el tiempo de validación de la tarjeta, si no se llama el contrario, la tarjeta monedero se dará de baja automáticamente. La persona que quiera volver a tener acceso, tendrá que iniciar el procedimiento de solicitud.

4. Órganos competentes para la gestión, validación, evaluación y resolución de los expedientes.

- 1. Las solicitudes se formalizarán a las oficinas de la Unidad de Bienestar Social en las fechas en que esté vigente la convocatoria.

2. La unidad de Bienestar Social informa de los requisitos, deberes y obligaciones de las tarjetas monedero, en el curso de cumplirlos, solicitante la gestión y valoración de la tarjeta mediante registro de entrada adjuntando la documentación requerida. La valoración y gestión de los expedientes de la tarjeta monedero está encomendada a unidad de Bienestar Social. Una vez hecha la valoración, en caso de que cumpla con los requisitos y tenga aprobada la tarjeta, la persona beneficiaria tendrá entrevista con la técnica referente con el fin de firmar la hoja de compromiso y el plan de trabajo a seguir.

- 3. En el supuesto de que los documentos adjuntados en la solicitud fueran incorrectas o incompletos, los servicios administrativos de la unidad de Bienestar Social podrán requerir al

Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

interesado la corrección de las anomalías detectadas. Si el solicitante no enmienda las dichas anomalías en el plazo máximo de 10 días hábiles, se procederá a la revocación de la solicitud de la tarjeta de alimentos.

4. Las solicitudes que no puedan ser atendidas por carencia de disponibilidad presupuestaria, y cumpla el requisito, serán denegadas.
5. El Ayuntamiento limitará el número máximo de tarjetas no siendo superior a 350 por año.
6. La gestión material de los expedientes está encomendada a la Unidad de Bienestar Social.
7. El órgano competente para elevar el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local.

Capítulo 3.- Importe de las ayudas.

Los importes económicos que se cargan a las tarjetas no superará los siguientes importes:

- Persona sola: 90€/mensuales.
- Unidad familiar de 2 miembros: 120€/mensuales.
- Unidad familiar de 3 miembros: 150€/mensuales.
- Unidad familiar de 4 miembros: 180€/mensuales.
- Unidad familiar de 5 miembros o más: 210€/mensuales.

Capítulo 4.- Control, seguimiento.

Las personas beneficiarias tendrán que llevar al área de Bienestar Social durante los 15-30 días días posteriores a la recarga económica de la tarjeta monedero, en caso de la no presentación en este plazo, la recarga se hará a partir del mes siguiente de haber presentado el ticket. Los tickets de las compras realizadas, y se podrán someter a las actuaciones de comprobación y seguimiento del gasto realizado con el fin de verificar la correcta utilización de la tarjeta monedero y que sigan cumpliendo el requisitos de estas bases

1. Serán causas de suspensión automática de la tarjeta monedero.

- a) No cumplimiento de las bases en el momento del control, seguimiento y evaluación.
- b) Dejar de residir en Castell d'Aro, Playa de *Aro y Se *Agaró.
- c) Dejar de atender injustificadamente dos requerimientos que el ente o el órgano gestor haya llevado a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la tarjeta monedero.
- d) No informar en el área de Bienestar Social del/s cambio/s(social/s, familiar/s, económico/s, sanitario/s) que se produzcan en relación con la unidad de convivencia, y que puedan afectar al mantenimiento del derecho a la percepción de la tarjeta monedero.
- e) El engaño en la acreditación de los requisitos.

2. Serán causas de valoración por la suspensión de la tarjeta monedero.

- a) La venta o hacer un mal uso de los alimentos adquiridos con la tarjeta monedero.
- b) La no adquisición de los productos que se consideran básicos (según capítulo 6 de estas bases) y sea sin causa justificada, se penalizará con un mes sin recarga económica.



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

c) En caso de que durante 2 veces consecutivas no se adquieran los productos básicos (según capítulo 6 de estas bases) y sea sin causa justificada, no se podrá hacer renovación de la ayuda hasta una nueva valoración de la *EBASP.

d) En caso de estancias fuera del municipio, sin previo aviso a la técnica referente, no se podrá hacer renovación de la ayuda hasta una nueva valoración de la *EBASP. Por estancias fuera del municipio se tendrá que informar a la unidad de Bienestar Social y la recarga económica de la tarjeta monedero quedará paralizada, hasta que la persona vuelva al municipio y avise de su retorno.

e) La no presentación de los tickets justificantes de la compra ,sin causa justificada, computa la no recarga económica siguiente. En caso de no presentar los tickets en los 15-30 días días posteriores a la recarga económica de la tarjeta monedero, la recarga siguiente se hará a partir del mes siguiente de haber presentado el ticket.

La recarga económica de las tarjetas monedero será trimestral (hasta fecha de caducidad establecida en el plan de trabajo) y desde el momento que se aprueba por Junta de Gobierno Local siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en estas bases. La sanción que corresponda, se procederá automáticamente después de haber comprobado la infracción.

Capítulo 5.- Documentación.

La presentación de la instancia de solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La solicitud tendrá que ir acompañada con la documentación común siguiente:

1. DNI/NIE/Pasaporte de los solicitante y de los otros miembros de la unidad familiar.
2. Movimientos bancarios de los últimos 6 meses y de todas las personas de la unidad familiar mayor de 18 años (en caso de que en los movimientos bancarios queden reflejados el gasto de alquiler-hipoteca, pensiones, nóminas, pensión de alimentos u otros ingresos, NO habrá que presentar la documentación que justifique *aquets baremos).
3. Declaración jurada otros ingresos. y/o declaración jurada que argumente la carencia de documentación presentada.
4. Vida laboral actualizada.

Documentación si se tercia:

Certificado de prestaciones/ o certificado negativo, de todos los miembros mayores de 18 años.

Otra documentación en caso de que sea necesario:

1. Certificado de pensiones jubilación , *viudetat , orfandad , invalidez (INSS/Departamento de trabajo asuntos sociales y ciudadanía)
2. Certificados de pensiones otros países (en su caso).
3. Convenio de separación (en su caso)
4. Gasto de vivienda habitual (alquiler o hipoteca).

Otra documentación que la técnica considera necesaria para justificar la situación.



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

Potestativamente se podrá interponer instancia en caso de que la persona no esté de acuerdo con la valoración hecha por el equipo técnico de valoraciones, según la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas tendrá respuesta con la nueva valoración. Si transcurrido el plazo no ha sido dictada y notificada la resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideráis conveniente de interponer. El no cumplimiento de las bases en el momento del control, seguimiento y evaluación se para la obtención de la tarjeta monedero, hasta proceder a cumplir con la normativa de las bases.

Capítulo 6.- Productos básicos.

Los productos a comprar con la tarjeta monedero tienen que ser:

- Alimentos de primera necesidad y/o productos de higiene personal, doméstica y farmacia (bebidas alcohólicas quedan excluidas).
- Medicamentos con prescripción médica.

Capítulo 7.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025. Las solicitudes, junto con la documentación exigida, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado que podrá encontrarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Playa de *Aro y Se *Agaró. Tal y como establece el arte. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. Capítulo 8.- Medios de notificación de la resolución y publicidad.

1. Notificaciones.
La notificación de la resolución se realizará de conformidad con la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Publicidad.

Se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Anualmente se suministra a la Base de datos Nacional de Subvenciones un edicto de la convocatoria específica de estas bases así como un extracto para su publicación en el BOP de Girona. Aun así, se anunciará a la e-tablero y a los medios de comunicación.

Capítulo 8.- Régimen jurídico.

1. Régimen jurídico.



Ajuntament de
Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró

En todo el que no prevén estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes bases.

2. Interposición de recursos.

La resolución será definitiva y agota la vía administrativa. Contra ella, podéis interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Girona.

Potestativamente podéis interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de esta notificación. Si transcurre el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución exprés, el recurso de reposición entenderá desestimado, y en este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses a contar del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideráis conveniente de interponer.

Disposición final

Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.